



Cómo abordar con éxito un despido colectivo

Posiblemente una de las razones por las que durante los primeros meses de aplicación de la reforma laboral del año 2012 se han dictado bastantes sentencias en las que se ha declarado la nulidad de una buena parte de los despidos colectivos que han llegado a los Tribunales, ha sido la falta de comprensión por parte de las empresas, y quizá también de los profesionales que las asesoran, del radical cambio del modelo de despido colectivo que introdujo el Real Decreto Ley 3/2012 –luego transformado sin grandes novedades en su regulación actual por la Ley 3/2012- y que tiene su reflejo en el nuevo artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Por **Martín Godino Reyes**. Socio director de Sagardoy Abogados

1. Un nuevo modelo de despido colectivo

El viejo modelo de despido colectivo o expediente de regulación de empleo, expresión ésta última que aunque ya no aparece en norma alguna sigue siendo comúnmente utilizada para referirse a aquel, descansaba fundamentalmente en la intervención decisoria de la Autoridad Laboral, que era quien en todo caso debía autorizar, mediante resolución administrativa, la solicitud empresarial de extinguir contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Alrededor de esa intervención administrativa se había construido una práctica consolidada que, con muy pocas excepciones, descansaba so ...